



Nº de Oficio	OP-CMA-311-2019
Fecha:	09 -10-2019
Asunto:	ANUENCIA DE TRASLADO DE RSU

C.P. ILIANA GUERRA ZUMAYA
REPRESENTANTE LEGAL
TIET TRANSPORTES INTEGRALES
ESPECIALIZADOS TERRESTRE S. DE R.L DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los nueve días del mes de octubre de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **"Anuencia para el Traslado Municipal de Residuos Sólidos Urbanos"**; que promueve la **C.P. ILIANA GUERRA ZUMAYA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

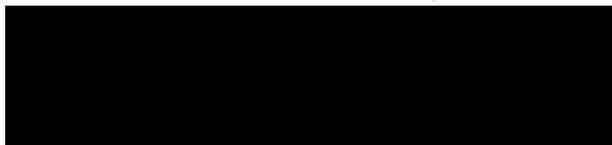
RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 02 de octubre de 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la **C.P. ILIANA GUERRA ZUMAYA** solicita a este Municipio la **"Anuencia Municipal para el Traslado de Residuos Sólidos Urbanos"**.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 Título A Fracción VII y Título B Fracción X de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos y de conformidad a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.





II.- Que existen los siguientes Antecedentes:

a) Con fecha de 02 de Octubre de 2019, se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de **"Anuencia para el Traslado Municipal Temporal de Residuos Sólidos Urbanos"**, en materia ambiental.

b) La Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., solicita, la siguiente información:

- Copia del alta de hacienda o R.F.C.
- Copia del I.F.E del representante legal.
- Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo.
- Copia de la licencia del conductor.
- Resolutivo de Impacto ambiental por SEDEMA
- Datos del Representante Legal.

c) C.P. Ileana Guerra Zumaya mediante oficio con fecha 02 de Octubre de 2019, entregó ante esta Coordinación la siguiente información:

- Cédula de identificación fiscal, R.F.C. [REDACTED] razón social TIET TRANSPORTES INTEGRALES ESPECIALIZADOS TERRESTRE con ubicación en [REDACTED]
- Identificación I.F.E. GUERRA ZUMAYA ILEANA N° [REDACTED] con domicilio en C. [REDACTED]
- Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo.

No. de Tarjeta Vehicular	No. De Serie	Marca	Capacidad	Placa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Copia de la licencia del conductor.

Operador	Tipo/Categoría	No. Licencia	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

- 1) Este documento no exime a la C.P. Ileana Guerra Zumaya de cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad Correspondiente.
 - El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.





- La realización de los trabajos de traslado se deberá limitar a las unidades presentadas.
- Deberá transportar los residuos con cubierta de lona para evitar la dispersión de partículas tanto a la atmósfera como al suelo.
- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Cualquier modificación a lo expuesto por EL PROMOVENTE será notificada a esta Coordinación.
- No deberán escurrir lixiviados.

RESUELVE

PRIMERO.- En consecuencia, se informa a **EL PROMOVENTE**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la **ANUENCIA MUNICIPAL TIPO TEMPORAL PARA EL TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la **ANUENCIA CONDICIONADA** con una **VIGENCIA DE 1 MES** a partir de su fecha de emisión, puede exhibir la presente anuencia en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para **TIET TRANSPORTES INTEGRALES ESPECIALIZADOS TERRESTRE S. DE R.L DE C.V.**

SEGUNDO.- Se informa a **EL PROMOVENTE**, que cualquier omisión a lo establecido en el presente documento así como a la legislación ambiental vigente será causa de revocación así como acreedores a las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 09 DE OCTUBRE DE 2019

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*



TUXPAN
Gobierno del Cambio
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

COORD. MEDIO
AMBIENTE

C.c.p. Archivo

Eliminado: 4 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, Datos de la tarjeta de circulación, domicilio)

